

El aumento en el gas está suspendido

Sigue vigente el fallo que declara nulas las resoluciones que posibilitaron el aumento del gas, por lo que las empresas no pueden exigir el pago de las boletas correspondientes.

La Cámara Federal de La Plata denegó el pedido del Gobierno de suspender la aplicación del [fallo que declaró nulas las resoluciones 28 y 31](#) del Ministerio de Energía y Minería, las que sirvieron de base para el incremento del gas.

El Estado Nacional había presentado el pedido de que se suspendiera la aplicación del fallo mencionado, hasta tanto resuelva el curso de la apelación ya presentada por el gobierno. Ante esa solicitud, la Cámara decidió "no hacer lugar al pedido del Estado Nacional para que se le otorgue a la interposición del recurso extraordinario efectos suspensivos", sin haberse aún expedido sobre la apelación.

La parte solicitante de la nulidad del tarifazo, el Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad (CEPIS) tiene ahora 10 días hábiles para presentar sus argumentos frente a la pretensión del Estado; en ese lapso, seguirá vigente la resolución de la Cámara que -según explicó la Asociación de Defensa de los Consumidores de Argentina- implica retrotraer las tarifas al 31 de marzo.

El 12 de julio el Ministerio de Energía emitió la resolución 129/2016 por la cual modificaba el cómputo del tope del 400% para los usuarios residenciales; ese tope había sido fijado por la resolución 99/2016 de esa cartera, aunque en un principio se calculaba sobre el valor de consumo real y no sobre las tarifas efectivamente pagadas. La resolución modificada se sustenta en una de las que fue declaradas nulas por el tribunal platense.